

PROGRAMA 1305

REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

PREÁMBULO

La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un **Registro de Animales Potencialmente Peligrosos**, clasificado por especies.

Los arts. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obligan a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de estos, creando a tales efectos los denominados **Registros Municipales de Animales de Compañía**, que dependerán directamente de cada ayuntamiento.

El Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina en su artículo 12, que se podrán suscribir convenios de colaboración entre los ayuntamientos andaluces y los colegios oficiales de veterinarios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que corresponde a las Entidades Locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas, definiendo estas en su art. 3. ñ), como: "grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia."

En el apartado w) del referido artículo 3 se define la gestión de colonias felinas como: "Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos."

Por otra parte, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias.

Con fecha 15 de febrero de 2021 (BOJA núm. 60, de 30/03/2021) fue suscrito por parte de la Junta de Andalucía un convenio con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para continuar con la gestión del Registro Central de Animales de Compañía.

Dentro de las competencias de la Diputación de Granada se incluye la asistencia técnica y económica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, por lo que, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figuran los Registros Municipales de Animales de Compañía y de Animales Potencialmente Peligrosos, y la gestión de colonias felinas, pone en marcha el siguiente programa de concertación, para facilitar a los municipios de la provincia de Granada, la asunción de sus competencias en materia de protección de animales domésticos.

Por tanto, la Diputación de Granada firmará un convenio con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, para la creación y gestión de los mencionados registros municipales, y la gestión de las colonias felinas que pudieran existir en los municipios que se adhieran al programa.

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales de la provincia de Granada, de población igual o inferior a 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es prestar apoyo a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada en las siguientes líneas de trabajo:

- LÍNEA DE TRABAJO 1305 A: Registro Municipal de Animales de Compañía, y Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, clasificado por especies.
- LÍNEA DE TRABAJO 1305 B: Gestión de colonias felinas.

Cada una de estas líneas serán solicitadas de manera independiente, de forma que cada entidad local podrá solicitar una de las dos o ambas, en función de sus necesidades.

3. SOLICITUD

La petición del programa se realizará a través de la plataforma de concertación, indicando anualidad, orden de prioridad y si solicitan la Línea A, B o ambas.

En caso de solicitar la Línea B deberá completar en el recuadro texto que cumple con los siguientes requisitos:

<<Que dispone de un inventario actualizado de colonias felinas, con expresión de su ubicación y número aproximado de animales.

Que ha establecido un plan de control poblacional de los gatos comunitarios con los requisitos del apartado cinco del programa>>

No es necesario presentar la documentación justificativa de estos extremos en el momento de la solicitud, pero sí podrá ser requerida posteriormente por el centro

gestor. En caso de no disponer de la misma supondrá la renuncia automática al programa.

La solicitud del programa por parte de una Mancomunidad excluirá la de sus miembros y viceversa.

4. EJECUCIÓN.

El apoyo ofrecido por Diputación a las entidades locales de menos de 20.000 habitantes, está sustentado y condicionado a la firma del *Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, y la Gestión de Colonias Felinas, en municipios menores de 20.000 habitantes, de la provincia de Granada*, y se limitará a lo establecido en su articulado, quedando el resto de obligaciones relativas a ambas líneas de trabajo supeditadas a su desarrollo por parte de cada entidad local.

Se desglosan a continuación los ASPECTOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR ESTE PROGRAMA DE CONCERTACIÓN EN CADA UNA DE SUS LÍNEAS DE TRABAJO, y cuyo desarrollo se enmarcará en el convenio anteriormente indicado.

1305.A REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

1	Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía
2	Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal
3	Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal
4	Puesta a disposición de cada ayuntamiento incluido en el convenio, por medios telemáticos a través de la página web del RAIA los datos obrantes en el Registro Municipal
5	Puesta a disposición a disposición de la persona titular del animal identificado el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA)

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Las entidades locales que concierten este programa, asumen, en cada una de las líneas una serie de compromisos que son los siguientes:

1305.A REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Las entidades locales que soliciten la adscripción a la línea de actuación 1305.A, deberán realizar, previamente al inicio del programa, una **Encomienda de Gestión al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada**, al efecto de la realización y mantenimiento de los correspondientes registros, que no supondrá cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad de cada ayuntamiento dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine, en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión.

Desde la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente se le facilitará un modelo orientativo de acuerdo para la encomienda de gestión.

1305.B. GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

Las obligaciones que deben cumplir las entidades locales que concierten esta línea vienen impuestas por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, 11 de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Estas obligaciones NO se encuentran incluidas en el marco de Convenio de Colaboración entre Diputación y el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada (detalladas en el apartado cuarto de este programa) si no que es la entidad local la que debe darles cumplimiento, teniendo en cuenta la mayoría supondrán un coste para el ayuntamiento.

Se detallan a continuación, indicando con un (*) aquellas que deberán estar realizadas de **manera previa** a la solicitud del programa de concertación:

1	Disponer de un inventario actualizado de colonias, con expresión de su ubicación y número aproximado de animales. (*)
2	Establecer un plan de control poblacional de los gatos comunitarios, que incluya: (*)
	a. Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos. b. Confección y colocación de elementos de señalización de las colonias c. Establecimiento de Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular. d. Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip, con responsabilidad municipal. e. Establecimiento de protocolos de gestión de conflictos vecinales.
3	Capturar, transportar al centro veterinario y retornar los gatos de la colonia, con personal especializado, formado a tal fin, por el ayuntamiento.
4	Asumir la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 c) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Para ello, el ayuntamiento:
	a. Cubrirá los gastos de las intervenciones veterinarias y, a tal efecto, dispondrá de la partida presupuestaria necesaria para atender los costes derivados. b. El ayuntamiento podrá seleccionar al veterinario adherido que considere oportuno para la realización de las actuaciones veterinarias indicadas en el Proyecto de colaboración, tras escoger de la lista que pondrá a disposición el Colegio Oficial de Veterinarios, quien la realizará y hará constar los colegiados voluntarios y la cartera de servicios que ofrece el profesional veterinario. c. Realizará directamente el pago de honorarios al veterinario.
5	Establecer protocolos de actuación para colonias felinas en ubicaciones privadas, realizando su gestión respetando las mismas especificaciones que en la vía pública
6	Fomentar la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando los derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

7	Implementar acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en relación con los programas de gestión de colonias felinas.
---	--

Al finalizar cada año de concertación, desde el Servicio de Sostenibilidad se realizará, seleccionando una muestra aleatoria de entre los municipios beneficiarios de la línea 1305.B, una comprobación material de que los compromisos a asumir por las entidades locales descritos en este apartado se han llevado a cabo de manera efectiva.

Nota para ambas líneas de trabajo: en cualquier actuación deberá aparecer el logotipo de la Diputación de Granada y de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, junto con el del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada.

6. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta asistencia técnica se establece en 1.000,00 euros por entidad local y anualidad.

El gasto correspondiente al Convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite, excepto para las obligaciones previas o derivadas que se especifican en el apartado 4, relativas a la línea de actuación 1305.B.

7. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local en la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establece como criterio específico de este programa la atención preferente a los municipios en riesgo de despoblación y el número de habitantes, aplicándose la puntuación contenida en el siguiente baremo:

Tramos de habitantes	Puntuación
Municipios riesgo despoblación	40
Hasta 1.000	40
Entre 1.001 y 5.000	30
Entre 5.001 y 10.000	15
Entre 10.001 y 20.000	10

Persona responsable del programa

Manuel J. Cañadillas Mathías

Tfno.: 618 685 684

Email: controlfauna@dipgra.es